

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. No. 2021-00131-00

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

I. DECISIÓN:

La demanda se declara INADMISIBLE y se otorga a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

Reconózcase personería a la doctora YUDÍZ MILENA DÍAZ CAMACHO abogada titulada e inscrita, sin antecedentes disciplinarios vigentes, como apoderada de la señora MARÍA ISABEL MOLINA ARTETA en ejercicio de las facultades y términos conferidos en el mandato.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN

- Se debe indicar con precisión y claridad, los valores adeudados por el demandado, a efectos de determinar la suma real por la cual se libre la orden de apremio, ya que la demandante en las pretensiones de la demanda, se limitó a indicar la presunta suma adeudada, sin relacionarse aritméticamente el valor de cada una de ellas.

- No se aportó a la demanda, las evidencias que demuestren la veracidad del correo electrónico del demandado, tal como lo exige el inciso 2 del artículo 81 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a598402953b7c5303d8b4e51474eacce5817f988728e81d8943af8622a85de8c**  
Documento generado en 20/05/2021 03:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>